

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, SOBRE “HABILITACIÓN DE  
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y  
DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS  
– SOC. MARMAU LTDA.”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000351

Puerto Montt,

12 AGO. 2016

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia presentada por la Sociedad MarMau Ltda., al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, a través del Sr. Marcelo Calderón Pérez, en Carta N°FRC -15-06-2016 de fecha 20 de Junio de 2016, recibida en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, con fecha 29 de Junio de 2016.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de Junio de 2016, el proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto **“Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. MarMau Ltda.”**
2. Que, se trata de un proyecto a localizar en un predio colindante al taller de confección y reparado de redes de Sociedad MarMau Ltda., ubicado en Panamericana Norte, Lote 12, sector Piruquina, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Tabla N°1: Ubicación geográfica de bodegas

Coordenadas UTM (m) Datum WGS 84, Huso 18	Este	Norte
	600349	5305770

3. El proyecto consiste en la adecuación de dos bodegas existentes, para el almacenamiento temporal de sustancias peligrosas y de residuos peligrosos.

La vida útil de este proyecto sería de 30 años.

La superficie del predio donde se ubicaría el proyecto sería de 5.000 m<sup>2</sup>.

Las sustancias peligrosas a almacenar consisten en aquellas que se utilizan en el proceso de confección, mantenimiento e impregnado de redes para la acuicultura.

3.1. Sobre las **Sustancias Peligrosas a almacenar**, se trataría de las que a continuación se citan, o sus similares: pinturas antifouling, desinfectantes como ácidos peracético, glutaraldehído, yodo, hipoclorito.

Sobre éstas, en la carta citada en el punto 1 de los Vistos de la presente Resolución, en su Anexo 2, se adjuntan las Hojas de Seguridad de tales sustancias, identificándolas como: Cal apagada espuma, polímero aniónico en polvo, polímero catiónico en polvo, policloruro de aluminio, glutaraldehído, recubrimiento antifouling, agentes impregnantes de redes de cultivo y cabos, y emulsiones en base a óxido de cobre, emulsión, ácido peracético, pintura antifouling base agua.

La bodega para Sustancias Peligrosas tendrá la capacidad para almacenar una cantidad máxima de 300 t, las que se clasificarían como sigue:

- \_Líquidos Inflamables (Clase 3.1.): Capacidad máxima para almacenar 50 t
- \_Sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las peligrosas para el medio ambiente (Clase 9): Capacidad máxima para almacenar 200 t
- \_Sustancias Corrosivas o Reactivas (Clase 8): Capacidad máxima para almacenar 80 t.

(Todas las clasificaciones atendidas precedentemente, obedecen al D.S. MINSAL N°43/2015 que aprueba "*Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas*").

Para el almacenamiento de sustancias peligrosas exclusivamente Inflamables (Clase 3.1.), se acondicionará un galpón metálico existente de 12 metros de ancho por 18 metros de largo.

Para la bodega de sustancias peligrosas que abarca la Clase 9, o sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las peligrosas para el medio ambiente, se acondicionará otro galpón metálico existente en el predio, de 12 metros de ancho por 18 metros de largo.

3.2. Sobre los **Residuos Peligrosos a almacenar** transitoriamente, serán principalmente los envases vacíos de las sustancias peligrosas y otros que pudiesen ser ocupadas en la actividad taller de fabricación y reparación de redes para la acuicultura.

La Bodega de Residuos Peligrosos se emplazará adyacente a la bodega de sustancias peligrosas (Clase 9), y contará con una superficie aproximada de 72 m<sup>2</sup>.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto **“Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. Marmau Ltda.”**, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

5.1. Literal ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).

ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).

Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).

Que, el proyecto que se consulta en la ocasión, considera el almacenamiento temporal de este tipo de sustancias, en un margen de 50.000 kg., en el caso de las sustancias inflamables y 80.000 kg., en el caso de las sustancias corrosivas o reactivas.

5.2. Literal o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de veinticinco kilos día (25 kg/día) para aquellos que estén dentro de la categoría de “tóxicos agudos” según D.S. N°148/2003 Ministerio de Salud; y de mil kilos día (1.000 kg/día) para otros residuos peligrosos.

Que este proyecto no considera disposición final de residuos peligrosos, sino que se trata de almacenamiento temporal de éstos.

6. Que, esta Dirección Regional estima que el Proyecto **“Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. Marmau Ltda.”**, no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en la literal ñ) y o.9. del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente: el proyecto si bien se trataría de una bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas, como sustancias inflamables, corrosivas o reactivas, no alcanza los límites que se establecen en la literal ñ.3. y ñ.4. para hacer obligatorio su ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental, tal como se indica en el punto 5 de la presente Resolución.

Que, en relación a la literal o.9., se refiere a sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos, no obstante se trataría de disposición definitiva, y que en este caso no se refiere a esa situación, sino al almacenamiento transitorio y de acuerdo a lo indicado en la normativa ambiental vigente y referente a esta temática, D.S. N°148/2003 Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Por lo anterior no le es aplicable la literal o.9., ya que no se trata

de tratamiento ni disposición de residuos peligrosos, en los términos, esto último, de lo que establece la normativa.

7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Marcelo Calderón Pérez, en representación de la Sociedad MarMau Ltda., en su Carta N° FRC -15-06-2016, recibida en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, con fecha 29 de Junio de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) ; teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2043.
8. Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVO:

1. Qué, el Proyecto “**Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. Marmau Ltda.**”, no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos N° 3, 5 y 6 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Marcelo Calderón Pérez, como Representante legal de la Sociedad MarMau Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

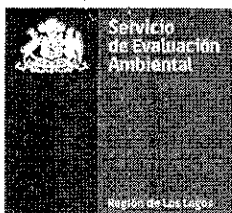
JNS/MSA/GES

Distribución:

- Señores Sociedad MarMau Ltda.

c.c.

- I. Municipalidad de Castro
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Oficina de Partes SEA Región de Los Lagos.



Carta P: 000354  
N°

Puerto Montt,

**12 AGO. 2016**

**SEÑOR  
MARCELO CALDERÓN PÉREZ  
SOCIEDAD MARMAU LTDA.  
CASILLA N°111  
CASTRO**

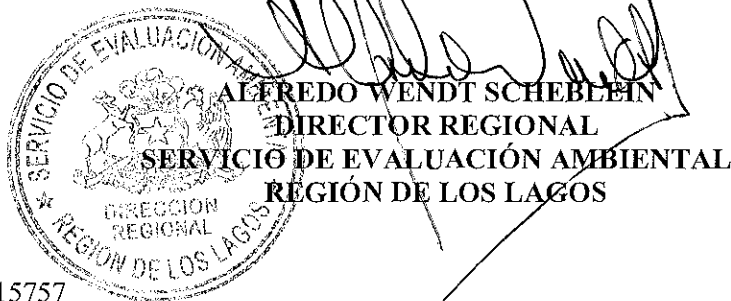
De mi consideración:

En relación con su consulta recibida en esta Dirección Regional, a través de presentación de fecha 29 de Junio de 2016, me permito adjuntar a Ud. Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia sobre proyecto modificación al proyecto **“Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. Marmau Ltda.”**.

Lo anterior está en directa relación con los antecedentes por Ud. expuestos, por lo que si éstos no llegasen a concordar con la realidad, los alcances que surgieren, serán de su entera responsabilidad.

Se adjunta Resolución Exenta con respuesta a lo consultado en su carta de pertinencia.

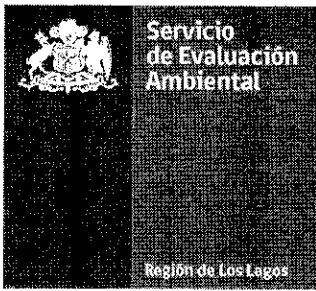
Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gestión Doc 15757  
GBS/gbs

c.c.

-Archivo SEA Región de Los Lagos.  
- <http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>



ORD. N° **000551**  
ANT.: Carta Consulta de Pertinencia N°FRC-15-06-2016, de fecha 20.06.2016 en el SEA.  
MAT.: Consulta de Pertinencia sobre proyecto **“Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. Marmau Ltda.”.**

Puerto Montt, **12.06.2016**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**  
**DE : DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

De mi consideración:

Se han presentado ante esta Dirección Regional, antecedentes ingresados por el Sr. Marcelo Calderón Pérez, en representación de la Sociedad Mar Mau Ltda., a través de documento citado en el Ant.

Considerando la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417/2009 y el D.S. MMA N°40/2012, este Servicio viene a comunicar a su Servicio que, en relación a propuesta de proyecto denominado **“Habilitación de Bodegas de Almacenamiento y distribución de Sustancias Peligrosas – Soc. Marmau Ltda.”**, a ubicarse en la comuna de Castro, éste no tiene la obligación de someterse a evaluación ambiental, respecto la consulta de pertinencia aludida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

Gestión Doc 15757

GBS/gbs.

Distribución:

- I. Municipalidad de Castro
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Oficina de Partes SEA Región de Los Lagos.

**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4, Ofic. 401,  
Puerto Montt; Fono : 65-2562000  
www.sea.gob.cl